



Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011.-

RES. PRESIDENCIA N°279/2011

VISTO:

El decreto 184/11 firmado por la Presidenta de la Nación y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto de referencia la Presidenta de la Nación otorgó asueto al personal de la Administración Pública los días 23 y 30 de diciembre de 2011 a partir de las 12 horas y 26 de diciembre de 2011 y 02 de enero de 2012

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante acordada N° 32/11 declaró asueto en los mismos términos que el decreto 184/11.

Que en igual sentido el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, dispuso mediante acordada 29/11 dispuso asueto para los días 23, 26 y 30 de diciembre de 2011.

Que esta decisión tiene como objeto principal facilitar el traslado de aquellos agentes que tienen familiares en el interior del país y que necesitan viajar para pasar las fiestas de navidad y año nuevo.

Que este organismo comparte dicho criterio, motivo por el cual la Presidencia, sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario del Consejo, entiende que corresponde adoptar igual medida en todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por ello, luce oportuno declarar los días 23, 26, 30 de diciembre de 2011 y 02 de enero de 2012 como no laborables para el personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, siendo los mismos inhábiles a los efectos de los plazos procesales y administrativos.

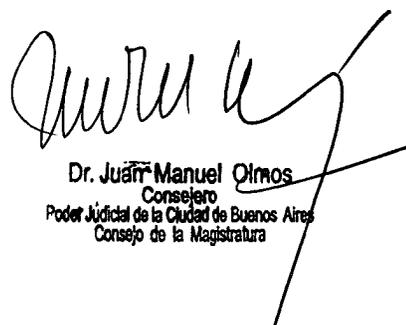
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. 4° de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Declarar los días 23, 26, 30 de diciembre de 2011 y 02 de enero de 2012 como no laborables para el personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, siendo los mismos inhábiles a los efectos de los plazos procesales y administrativos, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se cumplan.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sres. Secretarios Técnico y de Coordinación, al Sr. Administrador General, a todas las Dependencias del Poder Judicial de la Ciudad, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N°279/2011.


Dr. Juan Manuel Olmos
Consejero
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura